

JUDO eta K. E. EUSKAL FEDERAZIOA
Anoetako Pasalekua 24 – Txuri Urdin
Tel. 943 47 50 01
E-mail: secretario@euskaljudo.org
20.014 DONOSTIA



FEDERACION VASCA DE JUDO Y D. A.
Pº de Anoeta, 24 – Txuri Urdin
Fax: 943 47 50 01
E-mail: secretario@euskaljudo.org
20.014 SAN SEBASTIAN

FEDERACION VASCA DE JUDO

Y

DEPORTES ASOCIADOS



REGLAMENTO ELECTORAL



REGLAMENTO ELECTORAL

FEDERACION VASCA DE JUDO Y DEPORTES ASOCIADOS

El presente Reglamento se desarrolla por mandato del Artículo 60 de los Estatutos de la Federación Vasca de Judo y DD. AA., y de conformidad con lo dispuesto en el Título VII del Decreto 16/2006 de 1 de enero, por el que se regula la constitución y funcionamiento de las federaciones deportivas vascas, así como por la Orden de 28 de enero de 2008, de la Consejera de Cultura, por la que se establecen los criterios para la elaboración de reglamentos electorales y para la realización de elecciones de las federaciones deportivas vascas y territoriales.

Este Reglamento regula el proceso electoral de la Federación Vasca de Judo y DD. AA., en las elecciones a representantes de la Asamblea General y Presidente.

CAPITULO I DE LA JUNTA y MESA ELECTORAL

ARTICULO 1.-

- 1. La Federación Vasca de Judo y DD.AA. contará con una Junta Electoral, compuesta por tres miembros, y se encargará de impulsar el proceso electoral, y velar por su correcto desarrollo.*
- 2. El ejercicio de la Junta Electoral, tendrá una duración de cuatro años, sin perjuicio de que la Asamblea General pueda destituir la y nombrar otra antes de la conclusión de dicho periodo.*
- 3. La Junta Electoral saliente continuará en funciones hasta la designación de la nueva Junta Electoral.*
- 4. El ejercicio de funciones de la Junta Electoral tendrá lugar en la sede de la Federación Vasca de Judo y Deportes Asociados. En casos excepcionales por acuerdo unánime de sus miembros, la Junta Electoral podrá realizar sus funciones en otros locales.*

ARTICULO 2.-

- 1. Los miembros de la Junta Electoral, así como los suplentes, serán elegidos a propuesta de la Asamblea General ó voluntarios, de entre los miembros de la Federación Vasca de Judo y Deportes Asociados, siempre que sea aprobado por 2/3 de los miembros presentes en la última Asamblea General Ordinaria que se celebre antes del inicio del proceso electoral.*
- 2. Actuarán de presidente y secretario de la Junta Electoral, el de mayor y menor edad respectivamente.*
- 3. No podrán forma parte de la Junta Electoral, o de la Mesa Electoral las personas que fueran a presentarse como candidatos; si esta condición recayese en algún componente de la Junta Electoral o Mesa Electoral nombrada, deberá cesar y ocupará su lugar el suplente designado.*





ARTICULO 3.-

1. La Junta Electoral realizará las siguientes funciones:
 - a) Aprobar el censo de electores y el calendario electoral.
 - b) Admitir, proclamar y publicar las candidaturas presentadas.
 - c) Designar la Mesa Electoral.
 - d) Resolver las impugnaciones, reclamaciones, peticiones y recursos que se le presenten contra las decisiones de la Mesa Electoral y contra sus propias decisiones.
 - e) Interpretar los preceptos electorales y suplir las lagunas normativas que se puedan detectar.
 - f) Aprobar los modelos oficiales de papeletas de voto, impresos para candidaturas, y documentos análogos.
 - g) Autorizar la realización de los actos electorales en locales diferentes a la sede de la federación respectiva.
 - h) Resolver las consultas que se le formulen.
 - i) Informar al comité disciplinario correspondiente sobre aquellos hechos relacionados con el proceso electoral que pudieran ser constitutivos de infracción disciplinaria
 - j) Cualesquiera otras cuestiones que afecten directamente al desarrollo de las elecciones.

ARTICULO 4.-

1. La Junta Electoral, previo sorteo entre los que no vayan a ser candidatos a la Asamblea General designará una mesa electoral compuesta por tres miembros, así como un número igual de suplentes, siendo su presidente y secretario los de mayor y menor edad respectivamente.
2. En la mesa electoral estará presente cada uno de los tres estamentos federativos, Clubes, Deportistas, y Técnicos y Jueces.
3. En la elección a miembros de la Asamblea General de la Federación Vasca de Judo y DD. AA., la Junta Electoral designará una mesa electoral.
4. Para la elección a Presidente de la Federación Vasca de Judo y DD. AA., la Junta Electoral nombrará la Mesa Electoral de entre los miembros de la Asamblea General.
5. La duración del ejercicio de las funciones de las Mesas Electorales, será de cuatro años, sin perjuicio de que la Junta Electoral pueda destituirla y nombrar otra, en tal caso seguirá en funciones hasta el nombramiento de la siguiente.
6. Los candidatos podrán otorgar poder a favor de cualquier persona mayor de edad y en plenitud de sus facultades y derechos para que ostenten en calidad de interventor a su representación en los actos electorales.
7. El apoderamiento deberá realizarse ante Notario o ante la Secretaría federativa, con arreglo a los requisitos establecidos en el reglamento federativo.
8. La función de apoderado, se limitará a presenciar el acto de la votación y del escrutinio, con derecho a que se recojan en el acta correspondiente las manifestaciones que desee formular sobre el desarrollo del acto electoral



ARTICULO 5.-

La Mesa Electoral desempeñará las siguientes funciones:

- a) Velar por el correcto desarrollo de cada votación.
- b) Comprobar la identidad de los votantes y su condición de electores.
- c) Resolver sobre la validez de los votos emitidos.
- d) Efectuar el escrutinio de los votos, una vez terminada la emisión de los mismos.
- e) Elevar el Acta del recuento de votos a la Junta Electoral, en un tiempo máximo de veinticuatro horas del cierre de la Urna Electoral.
- f) Resolver cualquier otra incidencia relativa a las votaciones y con el escrutinio.

ARTICULO 6.-

1. La Junta Electoral de la Federación Vasca de Judo y DD. AA., podrá coordinar, si así se lo pidieran las otras tres Juntas Electorales Territoriales, un Calendario Electoral conjunto y piramidal, previa firma protocolaria del acuerdo entre éstas.
2. La Junta Electoral de la Federación Vasca de Judo y DD. AA., deberán iniciar el proceso electoral, tras la finalización de los procesos electorales de sus Federaciones Territoriales en el año de los Juegos Olímpicos de Verano.
3. Las personas elegidas como miembros de la Junta Electoral y de la Mesa Electoral deberán aceptar el cargo, conforme al Artículo 19 de la Orden 22 de junio de 2004.
4. Para constituirse la Junta Electoral y la Mesa Electoral será necesaria la presencia de, al menos dos de sus miembros.
5. Los acuerdos de la Junta Electoral y Mesa Electoral, se adoptarán por mayoría de votos. En caso de empate, prevalecerá el voto de calidad del Presidente
6. Los acuerdos de la Mesa Electoral y la Junta Electoral, serán recurribles ante la Junta Electoral en un plazo de dos días hábiles respectivamente, contados a partir de su notificación o publicación. Las resoluciones de la Junta Electoral serán recurribles ante el Comité Vasco de Justicia Deportiva en un plazo de siete días naturales.
7. De cada una de las sesiones de la Junta Electoral y Mesa Electoral deberá levantarse acta, que firmarán todas las personas miembros asistentes

CAPITULO II DE LA ASAMBLEA GENERAL

ARTICULO 7.-

1. La Asamblea General de la Federación Vasca de Judo y DD.AA., está integrada por los representantes de los estamentos de sus federaciones territoriales.
2. El total de miembros de la Asamblea General, estará en función del número de Clubes integrantes en la misma. El número total de miembros asambleístas permanecerá inalterable durante el periodo para el cual han sido elegidos.
3. Todos los Clubes inscritos en la Federación Vasca de Judo y DD. AA., podrán ser miembros de la Asamblea General, siempre que reúnan los requisitos adoptados en el presente Reglamento.
4. Para que un Club sea miembro de la Asamblea General de la Federación Vasca de Judo y Deportes Asociados, deberá estar inscrito en el Registro de Entidades Deportivas del Gobierno Vasco, haber realizado alguna actividad deportiva durante los últimos doce meses y estar adscrito a la Federación Vasca y Territorial correspondiente.





5. *Un Club tiene actividad deportiva, a efectos electorales y puede ser miembro de la Asamblea General de la Federación Vasca de Judo y Deportes Asociados, cuando en el año electoral y en el anterior dispone un mínimo de cinco licencias de deportistas*

ARTICULO 8.-

1. *La Asamblea General será elegida cada cuatro años mediante sufragio libre, directo, igual y secreto, en una elección que se realizará en el seno de cada Asamblea General de las Federaciones Territoriales de Araba, Bizkaia, y Gipuzkoa, convocada al efecto.*
2. *Los Clubes de la Federación Vasca de Judo y DD. AA. que reúnen los requisitos del presente reglamento, serán proclamados Asambleístas por la Junta Electoral, y su número servirá de base para determinar el número de Miembros Asambleístas por los Estamentos de Deportista y Técnicos y Jueces, según el porcentaje establecido en los Estatutos y el presente Reglamento.*

ARTICULO 9.-

1. *La Asamblea General de la Federación Vasca de Judo y DD.AA., estará integrada por los representantes de los estamentos de clubes y agrupaciones deportivas, deportistas, y técnicos y jueces árbitros, en la siguiente proporción:*
 - a) *Una representación para el estamento de clubes y agrupaciones deportivas, a razón de un representante por club o agrupación que figure en el censo de la Federación Vasca que representará el 75% del total de Miembros de la Asamblea.*
 - b) *Una representación para el estamento de deportistas del 10% del total de Miembros de la Asamblea.*
 - c) *Una representación para el estamento de técnicos y árbitros del 15% del total de Miembros de la Asamblea, siendo la representación de ambos colectivos el proporcional al numero de licencias de cada uno de ellos.*
2. *El número de representantes para los estamentos de, deportistas y técnicos y árbitros en la Asamblea General de la Federación Vasca de Judo y DD.AA., se distribuirá, atribuyendo a cada una de las federaciones territoriales un número de representantes proporcional al número de miembros que tengan adscritos por cada estamento en relación con el total de licencias de cada uno de los colectivos en la Federación Vasca de Judo y DD.AA.*
3. *Tal atribución de representantes constituye acto electoral, y por tanto será recurrible ante la propia Junta Electoral, en los próximos siete días naturales tras su publicación.*

ARTICULO 10.-

Son requisitos para ser miembro de la Asamblea General de la Federación Vasca de Judo y DD.AA., los siguientes:

- a) *Ser miembro de la Federación Territorial y Vasca en el estamento al cual presenta su candidatura.*
- b) *Haber alcanzado la mayoría de edad, salvo la excepción prevista en la normativa vigente para los representantes del Estamento de Deportistas que podrán acceder a la Asamblea General cumplidos los dieciséis años.*
- c) *Poseer la vecindad administrativa dentro del ámbito de actuación de su Federación.*



- d) *No estar sujeto a corrección disciplinaria grave de carácter deportivo.*
- e) *No haber sido condenado mediante sentencia firme que conlleve la inhabilitación para ostentar cargo público.*
- f) *No haber sido declarado incapaz por decisión judicial firme.*

ARTICULO 11.-

1. *Los componentes de la Asamblea General se elegirán entre los candidatos más votados de cada estamento.*
2. *Si durante el periodo para el que resultaron elegidos, se produjera alguna vacante entre los Miembros de la Asamblea General, se reemplazará por la/s persona/s que encabezan la lista de suplentes de cada estamento.*
3. *Será causa de baja como Miembro de la Asamblea General el impago de las tasas y cuotas federativas. La fecha límite para efectuar el pago de las Cuotas Federativas Anuales, será el 30 de Junio. Los clubes además deberán mantener el número de licencias para no perder la representación en la Asamblea General.*
4. *Se considerará suplente, a aquellas personas que tras la votación en su estamento no ha conseguido la representación de la asamblea, siendo quien encabeza la lista de suplente el de mayor número de votos de cada estamento elegido.*
5. *El club que perdiera representación en la Asamblea General, podrá ser sustituido por otro de la misma federación territorial en primera instancia y caso de que no lo hubiera, quien ocupará la plaza vacante será por prioridad para el club de la territorial, con menor número de miembros en el estamento a suplir si lo tuviere. Si hubiera mas de un candidato a la suplencia, será la Asamblea General de su territorial quien le nomine previo conocimiento de la Junta Electoral, quienes ratificarán a los nuevos representantes en todas las situaciones.*
6. *Los clubes, deportistas, y técnicos y árbitros, solo podrán ocupar la plaza vacante si se encuentran en el Censo Anual y con las condiciones establecidas en el presente reglamento.*
7. *Si se produjeran vacantes en un estamento o varios de la Asamblea General, y éstas no fueran ocupadas conforme a lo anterior por falta de suplentes para ello, la Junta Electoral previa notificación y petición del Presidente, podrá convocar elecciones al estamento en cuestión, siempre y cuando éste haya perdido un mínimo del 25% de su representación territorial.*

ARTICULO 12.-

1. *Los candidatos a la Asamblea General de la Federación Vasca de Judo y DD.AA. deberán presentar sus candidaturas dentro del periodo de siete días posteriores a la publicación de la convocatoria de elecciones a la Asamblea y Presidente.*
2. *La presentación de la candidatura se hará por escrito, en hoja oficial provisto por la Junta Electoral y dirigida a la misma, entregada en su Federación Territorial o en la Federación Vasca de Judo y DD.AA.*



ARTICULO 13.-

Presentadas las candidaturas, la Junta Electoral resolverá en cuarenta y ocho horas sobre su admisibilidad.

ARTICULO 14.-

La admisión o in admisión de las candidaturas será recurrible ante la misma Junta Electoral, en el plazo de dos días, que resolverá en otros tres.

ARTICULO 15.-

- 1. La Junta Electoral de la Federación Vasca de Judo y DD.AA., determinará en su Calendario Electoral la fecha en la cual deberán ser elegidos sus miembros asambleístas en cada una de las federaciones territoriales, ésta no superará a los cuarenta días de la publicación de la convocatoria de elecciones a la Asamblea General y Presidente.*
- 2. La Junta Electoral, solicitará formalmente al Presidente de la Federación Territorial, la convocatoria de Asamblea General en sesión Extraordinaria en la fecha, lugar y hora establecidos previamente en el Calendario Electoral.*

ARTICULO 16.-

- 1. Constituida la Mesa Electoral en cada federación territorial para la elección de sus representantes en la Asamblea General de la Federación Vasca de Judo y DD. AA. por los estamentos de Deportistas y Técnicos y Árbitros, el Presidente ira llamando por orden alfabético, primero al estamento de Deportistas, en segundo y tercer término a los Técnicos y Jueces Árbitros.*
- 2. Cada estamento dispondrá su propia urna o recipiente habilitado para tal efecto. El estamento de Técnicos y Jueces Árbitros dispondrán de recipientes o urnas separados.*

ARTICULO 17.-

Terminada la votación la Mesa Electoral hará el recuento de votos, en el supuesto de empate al asignar un miembro como representante de su estamento será asignado la persona o entidad más antigua en la federación, si persistiese éste será la persona de mas edad y el club con mayor numero de licencias, y si nuevamente persiste se procederá a un sorteo entre los candidatos empatados.

ARTICULO 18.-

- 1. Realizado el recuento de las votaciones en cada estamento la Mesa Electoral, levantará Acta de cada una de las votaciones realizadas, así como de las posibles incidencias en el transcurso de las mismas.*
- 2. Las Actas serán entregadas a la Junta Electoral en un periodo máximo de 24 horas, tras acabar la última votación.*



ARTICULO 19.-

1. *Recibidas las Actas de las Votaciones a representantes de la Asamblea General, la Junta Electoral publicará en el término de tres días los resultados provisionales, que serán recurribles ante la misma Junta Electoral, en otros siete días.*
2. *En los dos días siguientes la Junta Electoral publicará los resultados definitivos.*
3. *Si los candidatos no superaran en número los puestos a cubrir, la Junta Electoral les proclamará miembros de la Asamblea General de la Federación Vasca de Judo y DD. AA., sin necesidad de votación.*

ARTICULO 20.-

La Junta Electoral tras la publicación de los resultados definitivos, extenderá las credenciales acreditativas de miembro de la Asamblea de la Federación Vasca de Judo y Deportes Asociados, en un periodo máximo de quince días.

CAPITULO III DEL PRESIDENTE

ARTICULO 21.-

1. *El Presidente será elegido cada cuatro años por todos los miembros de la Asamblea General, mediante sufragio libre, directo, igual, y secreto en una sesión convocada al efecto.*
2. *La elección de Presidente se desarrollará con fecha posterior a la celebración de los Juegos Olímpicos de Verano y con antelación al 28 de febrero del año siguiente.*

ARTICULO 22.-

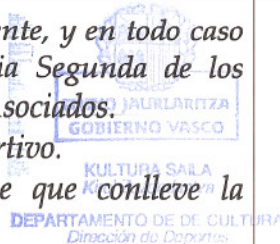
Son requisitos para ser Presidente los siguientes:

- a) *Haber alcanzado la mayoría de edad.*
- b) *Poseer la vecindad administrativa dentro de la Comunidad Autónoma de Euskadi.*
- c) *Ser miembro de la Asamblea General.*
- d) *No haber superado los tres mandatos o los doce años de Presidente, y en todo caso la aplicación del Artículo 37 y de la Disposición Transitoria Segunda de los Estatutos vigentes, de la Federación Vasca de Judo y Deportes Asociados.*
- e) *No estar sujeto a corrección disciplinaria grave de carácter deportivo.*
- f) *No haber sido condenado mediante sentencia judicial firme que conlleve la inhabilitación para ostentar cargo público.*
- g) *No haber sido declarado incapaz por decisión judicial firme.*

ARTICULO 23.-

El cargo de Presidente será incompatible:

- a) *Con otro de igual o similar naturaleza en otra federación de distinta modalidad deportiva.*
- b) *Con el de Presidente en otra federación de la misma modalidad.*





- c) *Con el desempeño de cargos o empleos públicos directamente relacionados con el ámbito deportivo dentro de la administración foral y general de la Comunidad Autónoma de Euskadi.*

ARTICULO 24.-

1. *La Junta Electoral concederá diez días naturales para la presentación de candidaturas a la presidencia, a partir de la proclamación y publicación de los miembros a la Asamblea General.*
2. *Presentadas las candidaturas, la Junta Electoral resolverá en cuarenta y ocho horas sobre la admisibilidad de las solicitudes.*
3. *La admisión o in admisión de las candidaturas serán recurribles ante la misma Junta Electoral en el plazo de siete días, que resolverá en otros tres.*
4. *En el supuesto de no presentarse candidatura alguna la Junta Electoral volverá a abrir un nuevo plazo de presentación de candidaturas.*
5. *En el supuesto de que tampoco se presentase candidatura alguna a la presidencia en este segundo plazo, la Junta Electoral notificará al Presidente en funciones dicha situación, quien convocará a la Asamblea General Extraordinaria para la disolución de la Federación*

ARTICULO 25.-

Establecidas las candidaturas definitivas, la Junta Electoral convocara a la Asamblea General, cuya sesión tendrá lugar dentro de los quince días siguientes a la proclamación definitiva de los candidatos, para su constitución formal y votación a Presidente de la Federación Vasca de Judo y Deportes Asociados

ARTICULO 26.-

1. *Los candidatos podrá exponer su programa de gobierno a los Miembros Asambleístas por un periodo de tiempo de treinta minutos cada uno, antes de iniciar las votaciones.*
2. *Actuará de moderador el Presidente de la Junta Electoral, si procede.*

ARTICULO 27.-

1. *Si hubiere mas de un candidato a Presidente, la Junta Electoral, designará la Mesa Electoral por sorteo con el resto de los Miembros de la Asamblea, y se procederá a la votación.*
2. *Si no hubiese mas de un candidato, la Junta Electoral le proclamará Presidente en la citada Asamblea General Extraordinaria.*

ARTICULO 28.-

1. *La Junta Electoral proveerá de papeletas suficientes con los nombres de los candidatos y en blanco, a los Miembros Asambleístas.*
2. *Los Miembros Asambleístas utilizarán estas papeletas, y con la del candidato elegido, y/o en blanco ejercerán su derecho a voto.*



G - 20171302

ARTICULO 29.-

1. La votación se hará por estamentos, siendo nombrados:
 - 1º Los representantes de Clubes
 - 2º Los representantes de Deportistas
 - 3º Los representantes de Técnico y Jueces Árbitros.
2. Tras la constitución de la Mesa Electoral, el Presidente que será el de más edad, abrirá la votación, e irá llamando de uno en uno nominalmente, según lo anteriormente expuesto y por orden alfabético, para efectuar la votación depositando la papeleta de la candidatura elegida, en la urna o recipiente habilitado para este acto.
3. Los componentes de la Mesa Electoral, serán los últimos en ejercer su derecho a voto.

ARTICULO 30.-

1. Terminada la votación, la Mesa Electoral escrutará los votos y levantará Acta de los resultados de la votación, adjuntando las posibles incidencias habidas en el transcurso de la votación, así como de las posibles reclamaciones que pudieran presentar los intervinientes o apoderados de los candidatos si los hubiere.
2. La Mesa Electoral anulará y no dará por válida cualquier papeleta en el que no estuviera únicamente el Nombre y Apellidos de los candidatos en las papeletas oficiales, por lo tanto, toda papeleta con signos, grafías, o escritos que no sean los del Nombre y Apellido del candidato se contabilizarán como nulos.

ARTICULO 31.-

1. Antes de las veinticuatro horas siguientes, la Mesa Electoral dará traslado del resultado de la votación, con las papeletas depositadas en la urna o recipiente para el acto, junto con las posibles incidencias a la Junta Electoral, que en dos días publicará los resultados provisionales.
2. Estos resultados podrán ser impugnados ante la misma Junta Electoral en el plazo de dos días hábiles, que resolverá en otros tres, haciendo públicos los resultados definitivos.

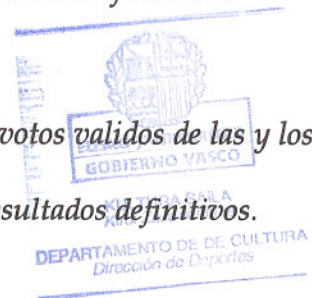
ARTICULO 32.-

1. Resultará elegido Presidente quien consiga mayoría simple de los votos válidos de las y los Miembros Asambleístas asistentes.
2. La presidencia entrará en vigor, el día que se hagan públicos los resultados definitivos.

ARTICULO 33.-

Empate entre candidatos a Presidente de la Federación Vasca de Judo y Deportes Asociados.

1. En caso de empate de votos se celebrará una nueva votación. En la nueva votación únicamente participarán las primeras candidaturas empatadas.
2. Si persiste el empate, se procederá a una tercera y última votación, tras un receso de media hora en el transcurso de la Asamblea General Extraordinaria..
3. Si nuevamente persiste el empate, la Junta Electoral procederá a un sorteo entre los candidatos empatados.



[Handwritten signature]
[Handwritten signature]



ARTICULO 34.-

Si el Presidente o Presidenta dentro del periodo para el cual ha sido elegido, cesara por cualesquiera de las causas estipuladas en los Estatutos, la actuación a seguir será la siguiente:

- 1. El Presidente o Presidenta seguirá en funciones y procederá a convocar a la Junta Electoral en el plazo máximo de un mes.*
- 2. Transcurrido dicho plazo sin tal convocatoria, cualquier colectivo de miembros de la Asamblea General que represente al menos un 5% del total de componentes de la misma, podrán convocar a la Junta Electoral.*
- 3. La Junta Electoral, procederá a convocar la Elección a Presidente conforme lo estipulado en el presente Reglamento Electoral, y así mismo convocará a la Asamblea General en sesión Extraordinaria para su votación y nombramiento de nuevo Presidente/Presidenta.*
- 4. El Calendario Electoral, se elaborará en esta circunstancia a partir de la presentación de Candidaturas a Presidente, dando la publicidad que corresponde a esta nueva elección.*

CAPITULO IV DE LOS CENSOS

ARTICULO 35.-

- 1. El censo Electoral contiene la relación de aquellas personas físicas y jurídicas que reúnen los requisitos para ser electoras y elegibles, y que no se hallen privadas, temporalmente o definitivamente, del derecho de sufragio en la Federación Vasca*
- 2. Los Censos para las elecciones de la Federación Vasca de Judo y DD.AA. , se cerrarán con fecha de 30 de junio, del año en que se convoquen elecciones a la Asamblea General, y deberán estar confeccionados para el 30 de Julio del mismo año.*

ARTICULO 36.-

Los Censos con la aprobación de la Junta Electoral, se expondrán públicamente en los tableros de anuncios de cada una de las federaciones, tanto Autónoma como Territoriales.

ARTICULO 37.-

- 1. Habrá posibilidad de corrección del Censo hasta el 15 de Septiembre. El mes de Agosto no será hábil a efectos electorales.*
- 2. Si alguien estuviere afectado, el interesado realizará la reclamación por escrito a la Junta Electoral, y ésta si procede hará la rectificación pertinente, en el transcurso de los siguientes quince días naturales.*
- 3. Los Censos expuestos para el 1 de Octubre del año electoral, serán tomados por definitivos.*

ARTICULO 38.-

Constituida la Asamblea General y efectuada la Elección de Presidente, la Federación Vasca de Judo y DD. AA. con la aprobación de la Junta Electoral, confeccionarán el Censo anual, con el cierre de éstos a 31 de Diciembre del año en curso, los cuales servirán para cubrir las posibles vacantes en la Asamblea General, por baja en algún Estamento de cualquier Miembro Asambleísta, o así mismo convocar elecciones parciales a la Asamblea General por la misma causa anterior, en el transcurso del periodo de mandato vigente



ARTICULO 39.-

1. El Censo de Clubes y Agrupaciones Deportivas se realizará con aquellos que estén adscritos a la Federación Vasca y Territorial con cinco Licencias Federativa en vigor, a fecha de 30 de junio del año electoral en curso, y hayan tenido el mismo número de licencias deportivas en el año anterior, en la Federación Vasca de Judo y Deportes Asociados.
2. El Censo de Deportistas se confeccionará con todos aquellos deportistas que cumplan 16 años, y estén en posesión de la Licencia Federativa en vigor a fecha de 30 de junio del año electoral en curso, y hayan tenido la del año anterior, en la Federación Vasca de Judo y Deportes Asociados.
 - a) Podrán ejercer su derecho a voto, todos aquellos deportistas que en la fecha de las votaciones justifiquen tener 16 años.
3. Los Censos de Técnicos y Jueces Árbitros, se realizarán con aquellos que estén con Licencia Federativa en vigor, a fecha de 30 de junio del año electoral en curso y hayan tenido la del año anterior, en la Federación Vasca de Judo y Deportes Asociados.

ARTICULO 40.-

Protección de datos de carácter personal:

1. En todo caso, será de aplicación lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.
2. No será preciso el consentimiento expreso de los federados para la exposición pública y cesión de los datos contenidos en los censos electorales cuando tenga por exclusiva finalidad garantizar que los federados puedan ejercer, en condiciones de igualdad, los derechos que les corresponden durante el proceso electoral o cuando tengan como fin la realización de las labores o funciones que son encomendadas a los órganos electorales de la federación.
3. Las candidaturas admitidas definitivamente por la Junta Electoral tendrán derecho a obtener una copia de los censos electorales.
4. El tratamiento y exposición pública de datos contenidos en el Censo Electoral tendrá por exclusiva finalidad garantizar el ejercicio por las personas electoras de su derecho de sufragio, no siendo posibles su utilización ni cesión para ninguna finalidad distinta de aquella.
5. Si terceras personas utilizan los datos electorales para una finalidad diferente a las propias del proceso electoral incurrirán en las responsabilidades disciplinarias, administrativas o penales que procedan.





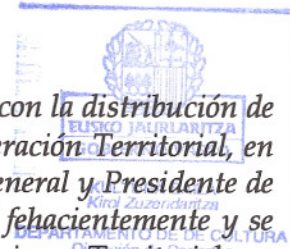
DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA

1. Si en el momento de convocar Elecciones a la Asamblea General y Presidente de la Federación Vasca de Judo y Deportes Asociados, ésta contara con página u hoja Web, la Junta Electoral deberá insertar los textos del Reglamento Electoral, Censo Electoral y Calendario Electoral.
2. La Junta Electoral remitirá al órgano administrativo correspondiente una copia del Reglamento Electoral, Censo Electoral y Calendario Electoral para la difusión complementaria del proceso.
3. La Junta Electoral en un periodo máximo de cinco días de la exposición definitiva de los Censos, insertará un anuncio en el Diario de mayor tirada de cada uno de los tres Territorios Históricos, en el que figurará entre otros los siguientes aspectos:
 - a) Presentación de candidaturas a la Asamblea General.
 - b) Admisión, publicación y recursos a los candidatos
 - c) Elección de representantes asambleístas en cada federación territorial.
 - d) Publicación de resultados, recursos, resoluciones y proclamación de miembros asambleístas.
 - e) Presentación de candidaturas a Presidente de la FVJYDA
 - f) Admisión, publicación y recursos a los candidatos
 - g) Asamblea Constituyente y elección de Presidente de la FVJYDA
 - h) Lugar de celebración de la Asamblea General Extraordinaria.
 - i) Lugar de presentación de candidaturas y recursos.
 - j) Cualquier otro dato de interés para los electores.

SEGUNDA

Cada año electoral, la Junta Electoral confeccionará una separata con la distribución de los representantes a la Asamblea General que le corresponde a cada Federación Territorial, en función de los Censos que ha lugar el año de Elecciones a la Asamblea General y Presidente de la Federación Vasca de Judo y Deportes Asociados, ésta se comunicará fehacientemente y se expondrá en el Tablón de anuncios junto con los Censos, en las Federaciones Territoriales y Autonómica. Estos permanecerán hasta finalizar el proceso electoral



JUDO eta K. E. EUSKAL FEDERAZIOA

Anoetako Pasalekua 24 – Txuri Urdin

Tel. 943 47 50 01

E-mail: secretario@euskaljudo.org

20.014

DONOSTIA



FEDERACION VASCA DE JUDO Y D. A.

Pº de Anoeta, 24 – Txuri Urdin

Fax: 943 47 50 01

E-mail: secretario@euskaljudo.org

20.014

SAN SEBASTIAN

TERCERA

En defecto de lo establecido en este Reglamento Electoral, será de aplicación en materia procedimental los principios y normas que se contienen en la Orden de 28 de enero de 2008, de la Consejera de Cultura, por la que se establecen los criterios para la elaboración de reglamentos electorales y para la realización de elecciones de las federaciones deportivas vascas y territoriales” y la “Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común”. En materia electoral, serán de aplicación los principios y normas que se contienen en la legislación electoral general.

DISPOSICION DEROGATORIA

El presente Reglamento Electoral, anula las disposiciones reflejadas en el anterior aprobado por la Asamblea General de fecha, 27 de Junio de 2004.

Donostia, a 1 de diciembre de 2007

José Juan López Rekarte
Presidente

Rubén Sánchez Cáceres
Secretario



JUDO eta K. E. EUSKAL FEDERAZIOA
 Anoetako Pasalekua 24 – Txuri Urdin
 Tel. 943 47 50 01
 E-mail: secretario@euskaljudo.org
 20.014 DONOSTIA



FEDERACION VASCA DE JUDO Y D. A.
 Pº de Anoeta, 24 – Txuri Urdin
 Fax: 943 47 50 01
 E-mail: secretario@euskaljudo.org
 20.014 SAN SEBASTIAN

G - 20171302

DISTRIBUCION DE MIEMBROS A LA ASAMBLEA GENERAL

FEDERACION VASCA DE JUDO Y DEPORTES ASOCIADOS

De conformidad al Reglamento Electoral y censo en vigor, el reparto de Miembros Asambleístas por Federaciones Territoriales correspondiente al número de Clubes, Deportistas y Técnicos y Arbitros afiliados, queda determinado del siguiente modo:

<u>ARABA</u>	<u>CENSADOS</u>		<u>Nº</u>
Nº Clubes	Le corresponden
Nº Deportistas	Le corresponden
Nº Técnicos	Le corresponden
Nº Arbitros	Le corresponden
		Total Araba

<u>BIZKAIA</u>			
Nº Clubes	Le corresponden
Nº Deportistas	Le corresponden
Nº Técnicos	Le corresponden
Nº Arbitros	Le corresponden
		Total Bizkaia

<u>GIPUZKOA</u>			
Nº Clubes	Le corresponden
Nº Deportistas	Le corresponden
Nº Técnicos	Le corresponden
Nº Arbitros	Le corresponden
		Total Gipuzkoa

TOTAL ASAMBLEA GENERAL VASCA _____

LA JUNTA ELECTORAL DE LA FEDERACION VASCA DE JUDO y DD.AA.

Presidente

Vocal



Sello FVJYDA

JUDO eta K. E. EUSKAL FEDERAZIOA
Anoetako Pasalekua 24 – Txuri Urdin
Tel. 943 47 50 01
E-mail: secretario@euskaljudo.org
20.014 DONOSTIA



FEDERACION VASCA DE JUDO Y D. A.
Pº de Anoeta, 24 – Txuri Urdin
Fax: 943 47 50 01
E-mail: secretario@euskaljudo.org
20.014 SAN SEBASTIAN

HOJA DE PRESENTACION DE CANDIDATURA

Yo Dª/D. *Presidenta/e del Club*
.....con nº D.N.I.y, en nombre y representación del
mismo, presento la candidatura a la ASAMBLEA GENERAL de la Federación Vasca de Judo y
Deportes Asociados, por el Estamento de **CLUBES**

DATOS DE LA ENTIDAD

Nombre del Club

Domicilio Social, C/ nº Tel.

D. P. Ciudad Provincia

Fecha de Alta en el Registro del Gobierno Vasco

Nº del Libro de Registro N.I.F.

Federación Territorial E-mail

En a de de

Firma
Presidente

Sello del Club



Presentar copia del D. N. I. del Presidente – Rellenar todos los datos solicitados

JUDO eta K. E. EUSKAL FEDERAZIOA
Anoetako Pasalekua 24 – Txuri Urdin
Tel. 943 47 50 01
E-mail: secretario@euskaljudo.org
20.014 DONOSTIA



FEDERACION VASCA DE JUDO Y D. A.
Pº de Anoeta, 24 – Txuri Urdin
Fax: 943 47 50 01
E-mail: secretario@euskaljudo.org
20.014 SAN SEBASTIAN

HOJA DE PRESENTACION DE CANDIDATURA

Yo D^a./D. Presento mi candidatura a la ASAMBLEA GENERAL de la Federación Vasca de Judo y Deportes Asociados, como **TECNICO** por el Estamento de **TECNICOS Y JUECES ARBITROS**

DATOS PERSONALES

Fecha de Nacimiento

Número del D. N. I.

Domicilio, C/ nºPiso Tel.

D. P. Ciudad Provincia

Licencias Años; 2.....nº ____ y 2..... nº ____ Club

Federación Territorial E-mail

En a de de

Firmado: _____



Presentar copia del D. N. I. – Rellenar todos los datos solicitados

JUDO eta K. E. EUSKAL FEDERAZIOA
Anoetako Pasalekua 24 – Txuri Urdin
Tel. 943 47 50 01
E-mail: secretario@euskaljudo.org
20.014 DONOSTIA



FEDERACION VASCA DE JUDO Y D. A.
Pº de Anoeta, 24 – Txuri Urdin
Fax: 943 47 50 01
E-mail: secretario@euskaljudo.org
20.014 SAN SEBASTIAN

HOJA DE PRESENTACION DE CANDIDATURA

Yo D^a./D. Presento mi candidatura a la ASAMBLEA GENERAL de la Federación Vasca de Judo y Deportes Asociados, como ARBITRO por el Estamento de TECNICOS Y JUECES ARBITROS

DATOS PERSONALES

Fecha de Nacimiento

Número del D. N. I.

Domicilio, C/ nºPiso Tel.

D. P. Ciudad Provincia

Licencias Años; 2.....nº____ y 2..... nº____ Club

Federación Territorial E-mail

En a de de

Firmado: _____



Presentar copia del D. N. I. – Rellenar todos los datos solicitados

JUDO eta K. E. EUSKAL FEDERAZIOA
Anoetako Pasalekua 24 – Txuri Urdin
Tel. 943 47 50 01
E-mail: secretario@euskaljudo.org
20.014 DONOSTIA



FEDERACION VASCA DE JUDO Y D. A.
Pº de Anoeta, 24 – Txuri Urdin
Fax: 943 47 50 01
E-mail: secretario@euskaljudo.org
20.014 SAN SEBASTIAN

HOJA DE PRESENTACION DE CANDIDATURA

Yo D^a./D. Presento mi candidatura a la ASAMBLEA GENERAL de la Federación Vasca de Judo y Deportes Asociados, como **DEPORTISTA** por el Estamento de **DEPORTISTAS**

DATOS PERSONALES

Fecha de Nacimiento

Número del D. N. I.

Domicilio, C/ nºPiso Tel.

D. P. Ciudad Provincia

Licencias Años; 2.....nº___ y 2..... nº___ Club

Federación Territorial E-mail

En a de de

Firmado: _____



Presentar copia del D. N. I. – Rellenar todos los datos solicitados